

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CUSCO
Sede Paruro (Calle Grau S/N - Esq. Calle Arequipa)



420240006072017000221011442000918

NOTIFICACION N° 607-2024-JM-LA

06/09/2024 15:48:47
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 303
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

02F 26 SEP 2024
EXPEDIENTE N° 9448
HORA: 10:46 FIRMA: [Firma]

EXPEDIENTE 00022-2017-0-1011-JM-CI-01
JUEZ OBLEA MAMANI JOSE
MATERIA ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
JUZGADO ESPECIALISTA LEGAL
1° JUZGADO MIXTO - Sede Paruro
ASTETE SAAVEDRA CARLOS-M

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO ,
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,
DESTINATARIO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR

DIRECCION LEGAL : **CALLE INDEPENDENCIA S/N DE LA CIUDAD DE YUNGUYO (LOCAL DE LA UGEL YUNGUYO) - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO**

Se adjunta Resolución TREINTA de fecha 06/09/2024 a Fjs : 2
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES NRO 30 DE FECHA 03/09/2024 A FJS 02 COORIJASE Y OTROS



6 DE SETIEMBRE DE 2024



1° JUZGADO MIXTO - Sede Paruro

EXPEDIENTE : 00022-2017-0-1011-JM-CI-01
MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
JUEZ : OBLEA MAMANI JOSE
ESPECIALISTA : ASTETE SAAVEDRA CARLOS-M
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,
DEMANDADO : ELIAS MELENDREZ VELASCO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PARURO ,
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ,
PROCURADOR PUBLICA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO ,
DEMANDANTE : YANA HUILLCA, SOLEDAD MARCIANA

Resolución N° 30.

Paruro, tres de setiembre
Del año dos mil veinticuatro.-

Dando cuenta en la fecha al Cargo de Ingreso de Escrito N° 118-2024, por la recargada labor del juzgado.- Por devuelto el presente proceso de la Superior Segunda Sala Laboral de Cusco, y estando a las observaciones efectuadas por dicho Superior Jerárquico, en consecuencia;

- Respecto de glosar la Resolución N° 20.- De la revisión del editor del Sistema Integrado Judicial se tiene que la resolución N° 20 de fecha 16 de enero de 2023, no ha sido notificado a las partes procesales, en tal consideración; **cúmplase** con notificar la anotada resolución a las partes procesales en sus domicilios señalados en autos y glosar dicho cargo seguido de dicha resolución.
- Y, respecto de la existencia de otra resolución en el editor del SIJ, signada con el N° 20.- Se ha procedido a obtener del editor dicha resolución y que en el editor corresponde como Resolución N° 21, de fecha 16 de marzo de 2023, y que la constancia de notificación que obra en el expediente corresponde a esta resolución (*resolución N° 20 de fecha 16 de marzo del 2023.-*), por tanto, **glósese** al expediente dicha resolución en el orden que corresponde.
- Así también, de autos se advierte error material en la nomenclatura de las resoluciones a partir de la resolución de fecha 16 de marzo de 2023, que por error material se ha consignado como Resolución N° 20, y así sucesivamente hasta la resolución que antecede de fecha 02 de agosto de 2024, así como se evidencia error en la fecha de la resolución materia de corrección (resolución N° 21), específicamente en el día, al haberse consignado erróneamente el día como 167, debiendo ser lo correcto el día 16, debiendo ser lo correcto como "Paruro, 16 de marzo de 2023", en tal consideración y estando a la observación efectuada por el superior Jerárquico, se dispone:

1. **CORREGIR** el error material incurrido en la nomenclatura de las resoluciones a partir de la resolución de fecha 16 de marzo de 2023, **debiendo corresponder como Resolución N° 21**, y así sucesivamente en las resoluciones posteriores hasta la resolución que antecede de fecha 02 de agosto de 2024. Así como, **corrijase** la Resolución N° 21, al haberse consignado erróneamente la fecha como: Paruro 167 de marzo del 2023, debiendo ser lo correcto como **“Paruro 16 de marzo de 2023”**; quedando inalterable en lo demás que contiene dicha resolución, Por tanto; **autorícese** al Secretario Judicial enmendar dichos errores y corregir la numeración correlativa en las resoluciones posteriores, en consecuencia;
2. **Corrijase la foliatura del presente proceso** y cumplido sea, **remítase** el proceso al Superior en grado con la debida nota de atención. **H.S.-**